



28.9.2012

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: **Petición 1159/2010, presentada por Zana Ivakina, de nacionalidad italiana, sobre la doble nacionalidad**

1. Resumen de la petición

La peticionaria tiene doble nacionalidad, letona e italiana. Se le ha pedido que renuncie a una de estas nacionalidades. Ella se pregunta si tal petición es legítima y conforme con la normativa europea.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 14 enero 2011. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 6 de mayo de 2011.

Sobre la base de la información facilitada por la peticionaria, no queda claro en qué contexto se le ha exigido que renuncie a su nacionalidad italiana ni, sobre todo, si se trata de una condición sine qua non para seguir residiendo en Letonia u obtener la nacionalidad letona.

El artículo 21 del TFUE establece que todo ciudadano de la Unión tendrá derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, con sujeción a las limitaciones y condiciones previstas en el Tratado y en las disposiciones adoptadas para su aplicación. Las limitaciones correspondientes se recogen en la Directiva 2004/38/CE¹ relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Así pues, cualquier condición impuesta a un ciudadano de la Unión por parte del Estado miembro de acogida que obligue a la renuncia a la

¹ DO L 158 de 30.4.2004.

nacionalidad de su país de origen con vistas a obtener derechos de residencia en su territorio debería analizarse a la luz de las normas de la UE sobre libre circulación.

De conformidad con la legislación de la EU, los requisitos para la obtención de la ciudadanía de los Estados miembros se regulan exclusivamente por la legislación de cada uno de los Estados miembros. Por tanto, estos pueden definir libremente las condiciones que deben cumplirse para la obtención de su nacionalidad: un requisito que obligue a renunciar a la nacionalidad de otro Estado miembro para obtener esa nueva no pertenece, pues, al ámbito de aplicación de la legislación de la UE.

Conclusión

Habida cuenta de lo anterior, los servicios de la Comisión aconsejan a la Comisión de Peticiones que solicite a la peticionaria una aclaración sobre el contexto en el que se le ha pedido que renuncie a su nacionalidad italiana.

Sólo será posible evaluar dicho requisito a la luz de la legislación de la UE y, más específicamente, de las normas sobre libre circulación de la UE si se ha impuesto para la concesión de derechos de residencia en Letonia.

4. Respuesta de la Comisión (REV.), recibida el 28 septiembre 2012.

La petición tiene que ver con la posible pérdida de un documento de identificación personal, el «pasaporte para extranjeros», concedido en Letonia a determinadas personas que no son ciudadanos letones. Este documento confiere el estatus de «no ciudadano» y se concede especialmente a personas de origen ruso.

La pérdida de tal estatus y del «pasaporte para extranjeros» no cae dentro de la jurisdicción de la UE, puesto que este pasaporte no es ni un documento de residencia ni uno que confiere la ciudadanía a su titular. Por lo tanto, son las autoridades letonas las que deben decidir en este asunto, de conformidad con la legislación nacional aplicable. En caso de que la peticionaria considere que estas autoridades están llevando a cabo un acto que viola sus derechos, debería reclamar ante las autoridades competentes a escala nacional.

Conclusión

La UE no tiene competencia sobre los asuntos planteados por la peticionaria en relación con la pérdida de su «pasaporte para extranjeros» letón.